



## RESOLUCION EXENTA N° 015/708

**REF.: APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO TRANSPORTE MATERIALES PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO.**

Valdivia, **06 JUL 2010**

### VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886 y su reglamento establecido en Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.314 que aprueba el presupuesto para el año 2009; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008 ambas de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 de agosto de 2001, N° 015/822 de 03 de junio de 2004, y N° 015/081 del 27 de Febrero del 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/700 del 02 de julio de 2010 de la Dirección Regional de Los Ríos; y las necesidades de la Institución.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles adjudicó por medio de resolución exenta n° 015/700 de 02 de julio de 2010, la licitación pública para la contratación del servicio de suministro de transportes para materiales del programa Conozca a Su Hijo.

2.- Que la licitación se adjudicó a don Arturo Rodríguez López Rut N°07.971.593-k.

3.- Que se suscribió con fecha 05 de julio de 2010 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

### RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el contrato de suministro, entre don Arturo Rodríguez López Rut N°07.971.593-k y esta Dirección Regional, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE SUMINISTRO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
ARTURO HERIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ**

En Valdivia, a 05 de julio de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña NUBIA ALEJANDRA LOPEZ TORRES, RUT N° 12.478.801-0, ambas con domicilio en calle Camilo Henríquez n° 656, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, don ARTURO HERIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, cédula de identidad N° 7.971.593-k, empresario transportista, con domicilio en calle

Rafael Fontaine N° 578, ambos en la comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/700 de 02 de julio de 2010 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR el suministro de la prestación de SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCION DE MATERIAL DIDACTICO, FUNGIBLE PARA EL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH) DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS, servicios que se individualizan de la siguiente manera:

COMUNA	SECTOR	ECI	LUGAR DE FUNCIONAMIENTO	DIAS DE FUNCIONAMIENTO
Paillaco	Sta. Filomena	Rosa Navarrete	escuela rural	miércoles 14:00 - 16:00 hrs.
Rio Bueno	Trafún	Tatiana Burgos	escuela rural	miércoles 14:00 a 16:00 hrs.
La Unión	Cosmuco	Gema Leyton	escuela rural	miércoles 14:00 a 16.00 hrs.
Máfil	Rucapihu	Claudia Barria	sede social	miércoles 14:00 -16:00 hrs.

Máfil	San Pedro	Claudia Barria	escuela rural	jueves 14:00 - 16:00 hrs.
Rio Bueno	Curralhue chico	Tatiana Burgos	escuela rural	jueves 14:30 - 16:30 hrs.
Rio Bueno	Arrayan	Tatiana Burgos	escuela rural	jueves 14:30 - 16:30 hrs.
Rio Bueno	Chirre	Tatiana Burgos	escuela	jueves 14:30 a 16:30 hrs.
Paillaco	Lago Verde	Rosa Navarrete	sede deportiva	jueves 14:30 - 16:30 hrs. Cada 15 días

Máfil	Runca	Claudia Barria	sede social	viernes 16:00 - 18:00 hrs.
-------	-------	----------------	-------------	----------------------------

El servicio de retiro de materiales desde la bodega de JUNJI ubicada en calle Camilo Henríquez N° 656, Valdivia, y su posterior distribución a los locales arriba señalados, se llevará a cabo a contar de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el día jueves 15 de julio de 2010. El incumplimiento de esta obligación constituirá infracción grave al contrato, y facultará a JUNJI para dejarlo inmediatamente sin efecto, medida que comunicará formalmente al Proveedor.

El traslado desde y hacia las bodegas JUNJI, de materiales relacionados con el Programa Conozca Su Hijo, dentro de la Región de Los Ríos, que no digan relación con los locales arriba individualizados, podrán realizarse durante la vigencia del presente contrato, el que tendrá una duración de 30 días a contar de la fecha de aprobación del presente contrato.

Para los efectos de la coordinación con los locales de recepción del material, respecto de días y horas en que se desarrollará el servicio, se llevará a cabo coordinación con la Subdirección de Finanzas de JUNJI, asimismo respecto de nuevos requerimientos de transporte.

**SEGUNDO:** El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/662 de fecha 22 de junio de 2010, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública, y aprobó las especificaciones técnicas y bases administrativas
- 2.- Los términos de referencia se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° 5538-11-L110.
- 3.- Oferta técnica y económica del Proveedor.
- 4.- Resolución Exenta N° 015/700 de fecha 02 de julio de 2010, de la Dirección Regional JUNJI de Los Ríos, que adjudicó la licitación pública al Proveedor.

**TERCERO:** El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, por el servicio originalmente contratado, será la suma total que se obtenga de la multiplicación del kilometraje total recorrido, de acuerdo con hoja de ruta que se confeccionará de común acuerdo por las partes, asignándose por cada kilómetro el valor de \$750.- (setecientos cincuenta pesos) valor NETO. (total kilómetros recorridos x \$750.-)

El pago de cada servicio prestado, se realizará dentro de los 05 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, por parte del proveedor y la visación conforme por parte de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

**Por cada facturación presentada por el Proveedor, deberá acompañar certificado vigente emitido por la Inspección del Trabajo, por medio del cual se acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que al Proveedor le corresponda respecto a sus trabajadores, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.**

CUARTO: Si el proveedor no cumpliera con la entrega del servicio contratado, dentro del plazo señalado, se le aplicará una multa equivalente al 10% del valor total neto del servicio adquirido y no entregado oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que establece la ley, el proveedor por el presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- b) El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, existente dentro del plazo de ejecución del servicio.
- c) El proveedor, será responsable del cumplimiento de la normativa vigente que rige la modalidad de subcontratación, en caso de utilizarla.
- d) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución en general del servicio.
- e) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la prestación de dicho servicio.
- f) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.3. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.4. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas correspondientes.
- 1.5. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se harán efectivas las responsabilidades que correspondan.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de 30 días, a contar de la fecha de la aprobación del contrato por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato, salvo la aplicación de la subcontratación, cumpliendo con la normativa legal pertinente.

DÉCIMO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos. El Proveedor, entrega en este acto boleta de garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, N° 4802577, emitida por el Banco Estado, cuya fecha de vencimiento es el día 16 de septiembre de 2010.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña ALEJANDRA LOPEZ TORRES, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015 /081 de fecha 27 de febrero de 2009, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DÉCIMOPRIMERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR;

**2.-IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución, según corresponda a cada servicio prestado al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 001 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 02.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**  
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

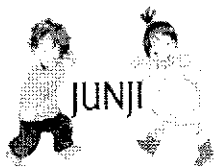
  
**ALEJANDRA LOPEZ TORRES**  
Directora Regional  
JUNJI Región de los Ríos.

  
ALT/RVP/MMC/DBL/rvp

Distribución:

- ♣ Sub Directora Recursos Físicos y Financieros.
- ♣ Asesor Jurídico Regional
- ♣ Adquisiciones
- ♣ Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines  
Infantiles Los Ríos  
**06 JUL 2010**  
CRIC



## CONTRATO DE SUMINISTRO

### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

### ARTURO HERIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ

En Valdivia, a 05 de julio de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña NUBIA ALEJANDRA LOPEZ TORRES, RUT N° 12.478.801-0, ambas con domicilio en calle Camilo Henríquez n° 656, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, don ARTURO HERIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, cédula de identidad N° 7.971.593-k, empresario transportista, con domicilio en calle Rafael Fontaine N° 578, ambos en la comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/700 de 02 de julio de 2010 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR el suministro de la prestación de SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCION DE MATERIAL DIDACTICO, FUNGIBLE PARA EL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH) DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS, servicios que se individualizan de la siguiente manera:

COMUNA	SECTOR	ECI	LUGAR DE FUNCIONAMIENTO	DIAS DE FUNCIONAMIENTO
Paillaco	Sta. Filomena	Rosa Navarrete	escuela rural	miércoles 14:00 - 16:00 hrs.
Rio Bueno	Trafún	Tatiana Burgos	escuela rural	miércoles 14:00 a 16:00 hrs.
La Unión	Cosmuco	Gema Leyton	escuela rural	miércoles 14:00 a 16:00 hrs.
Máfil	Rucapihu	Claudia Barria	sede social	miércoles 14:00 -16:00 hrs.

Máfil	San Pedro	Claudia Barria	escuela rural	jueves 14:00 - 16:00 hrs.
Rio Bueno	Curralhue chico	Tatiana Burgos	escuela rural	jueves 14:30 - 16:30 hrs.
Rio Bueno	Arrayan	Tatiana Burgos	escuela rural	jueves 14:30 - 16:30 hrs.
Rio Bueno	Chirre	Tatiana Burgos	escuela	jueves 14:30 a 16:30 hrs.
Paillaco	Lago Verde	Rosa Navarrete	sede deportiva	jueves 14:30 - 16:30 hrs. Cada 15 días

Máfil	Runca	Claudia Barria	sede social	viernes 16:00 - 18:00 hrs.
-------	-------	----------------	-------------	----------------------------

El servicio de retiro de materiales desde la bodega de JUNJI ubicada en calle Camilo Henríquez N° 656, Valdivia, y su posterior distribución a los locales arriba señalados, se llevará a cabo a contar de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el día jueves 15

de julio de 2010. El incumplimiento de esta obligación constituirá infracción grave al contrato, y facultará a JUNJI para dejarlo inmediatamente sin efecto, medida que comunicará formalmente al Proveedor.

El traslado desde y hacia las bodegas JUNJI, de materiales relacionados con el Programa Conozca Su Hijo, dentro de la Región de Los Ríos, que no digan relación con los locales arriba individualizados, podrán realizarse durante la vigencia del presente contrato, el que tendrá una duración de 30 días a contar de la fecha de aprobación del presente contrato.

Para los efectos de la coordinación con los locales de recepción del material, respecto de días y horas en que se desarrollará el servicio, se llevará a cabo coordinación con la Subdirección de Finanzas de JUNJI, asimismo respecto de nuevos requerimientos de transporte.

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/662 de fecha 22 de junio de 2010, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública, y aprobó las especificaciones técnicas y bases administrativas
- 2.- Los términos de referencia se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° 5538-11-L110.
- 3.- Oferta técnica y económica del Proveedor.
- 4.- Resolución Exenta N° 015/700 de fecha 02 de julio de 2010, de la Dirección Regional JUNJI de Los Ríos, que adjudicó la licitación pública al Proveedor.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, por el servicio originalmente contratado, será la suma total que se obtenga de la multiplicación del kilometraje total recorrido, de acuerdo con hoja de ruta que se confeccionará de común acuerdo por las partes, asignándose por cada kilómetro el valor de \$750.- (setecientos cincuenta pesos) valor NETO. (total kilómetros recorridos x \$750.-)

El pago de cada servicio prestado, se realizará dentro de los 05 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, por parte del proveedor y la visación conforme por parte de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

**Por cada facturación presentada por el Proveedor, deberá acompañar certificado vigente emitido por la Inspección del Trabajo, por medio del cual se acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que al Proveedor le corresponda respecto a sus trabajadores, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.**

CUARTO: Si el proveedor no cumpliera con la entrega del servicio contratado, dentro del plazo señalado, se le aplicará una multa equivalente al 10% del valor total neto del servicio adquirido y no entregado oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que establece la ley, el proveedor por el presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- b) El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, existente dentro del plazo de ejecución del servicio.
- c) El proveedor, será responsable del cumplimiento de la normativa vigente que rige la modalidad de subcontratación, en caso de utilizarla.
- d) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución en general del servicio.
- e) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la prestación de dicho servicio.
- f) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.3. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.4. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas correspondientes.
- 1.5. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se harán efectivas las responsabilidades que correspondan.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de 30 días, a contar de la fecha de la aprobación del contrato por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos.

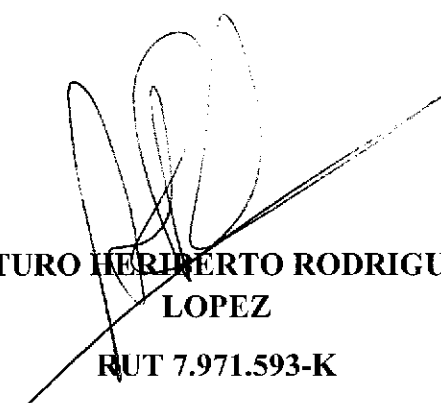
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato, salvo la aplicación de la subcontratación, cumpliendo con la normativa legal pertinente.

DÉCIMO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos. El Proveedor, entrega en este acto boleta de garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, N° 4802577, emitida por el Banco Estado, cuya fecha de vencimiento es el día 16 de septiembre de 2010.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña ALEJANDRA LOPEZ TORRES, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015 /081 de fecha 27 de febrero de 2009, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DÉCIMOPRIMERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR;



**ARTURO HERIBERTO RODRIGUEZ  
LOPEZ**  
RUT 7.971.593-K  
**PROVEEDOR**



**ALEJANDRA LOPEZ TORRES**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LOS  
RIOS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES  
INFANTILES**